

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-056-2021
(Del 09 de Noviembre de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RIO DE JESUS SOLAR**” cuyo promotor es **ARGENTUM SOLAR, S.A**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **ARGENTUM SOLAR, S.A**, cuyo representante legal es el señor, **DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con carnet de residente panameño No. E-8-134304, localizable en Ciudad de Panamá, Edificio Revolution Tower, piso No. 17, calle cincuenta, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, propone realizar el proyecto denominado “**RIO DE JESUS SOLAR**”, con una capacidad nominal de 9.99 MW y una capacidad pico 12.64 MW.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder elaborado por un equipo de consultores ambientales debidamente inscritos, liderizado por franklin guerra (IRC 061-2009) y la Giovanka De León (IAR-036-2000), ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el nuevo proyecto “**RIO DE JESUS SOLAR**”, se desarrollará sobre una superficie de 16 hectáreas 7098m² 58dm², pertenecientes a la finca inscritas en registro público con el folio no. 410478, de las cuales solo se usarán **14 hectáreas + 5,708.16 m²**. Esta propiedad se encuentra registrada por las señoras Eleida Montilla Díaz cédula 9-160-289 y Briceida Montilla Díaz 9-148-231.

El estudio de impacto ambiental se circumscribe específicamente a la instalación de un parque solar fotovoltaico con una capacidad nominal de 9.99 MW y una demanda pico de 12.64 MW, la cual estará constituida aproximadamente de 19,440 módulos solares fotovoltaicos de 650 W, distribuidos en 720 filas en paralelo de 27 módulos en serie cada una. la energía será suministrada mediante una conexión a la línea de naturgy de 34.5 KV.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto “RIO DE JESUS SOLAR” en wgs 84

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	482309	889193	24	481986	888638
2	482299	889157	25	481959	888628
3	482291	889139	26	481968	888800
4	482278	889113	27	481974	888816
5	482269	889096	28	481971	888916
6	482256	889072	29	481956	889081
7	482245	889054	30	482109	889187
8	482230	889034	31	482133	889296
9	482223	889026	32	482185	889324
10	482213	889006	33	482236	889361
11	482202	888990	34	482252	889393
12	482195	888975	35	482287	889477
13	482171	888931	36	482297	889497
14	482158	888908	37	482316	889541
15	482155	888901	38	482324	889542
16	482147	888881	39	482333	889544
17	482136	888856	40	482339	889453
18	482115	888818	41	482337	889416
19	482097	888785	42	482336	889375
20	482078	888716	43	482334	889348
21	482062	888679	44	482333	889339
22	482039	888655	45	482330	889314
23	482016	888648	46	482326	889281
			47	482315	889228

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “RIO DE JESUS SOLAR”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “RIO DE JESUS SOLAR”, cuyo promotor es **ARGENTUM SOLAR, S.A**, cuyo representante legal el señor, **DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con carnet de residente panameño No. E-8-134304. El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 16 hectáreas 7098m² 58dm², pertenecientes a

la finca inscritas en registro público con el folio no. 410478, de las cuales solo se usarán **14 hectáreas + 5,708.16 m²**. Esta propiedad se encuentra registrada por las señoritas Eleida Montilla Díaz cédula 9-160-289 y Briceida Montilla Díaz 9-148-231.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**RIO DE JESUS SOLAR**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, “agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.

6. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Cumplir con la Resolución 72 de 2003. Por medio de la cual se introducen modificaciones en el artículo 3ro de la resolución 46 "Normas para la instalación de sistemas de protección para casos de incendio" de 3 de febrero de 1975.
11. Cumplir con la Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996 (G.O. N° 23,040 de 21 de mayo de 1996), "Por la cual se establece los controles para evitar la Contaminación Ambiental ocasionada por Combustibles y Plomo".
12. Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de Incendio (Capítulo XIX). Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riesgos existentes.
13. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
15. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Rio de Jesús y sus disposiciones.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
21. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".
22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
24. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de septiembre de 1993, "Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la ventanilla única para la aprobación de ante proyectos, planos y expedición del permiso de construcción y otros servicios".

25. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier
- d. daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

26. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “RIO DE JESUS SOLAR”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.



Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**RIO DE JESUS SOLAR**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas


ING. YALAM PALACIOS Q.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YALAM PALACIOS Q.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 708-18-M14 *
Jefa de Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
EVALUACIÓN
HOY Hoyes, 16/11/21 SIENDO LAS 2110PM
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Franklin Gómez

DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
IA-DRECE-056-2021
NOTIFICADOR Julieta Fernandez / Franklin Gómez
CED. 9-731-1862
NOTIFICADO Franklin Gómez
CED. 8-300-760

c.c. Expediente
JFC/VV

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“RIO DE JESUS SOLAR”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AREGENTUM SOLAR, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 14 hectáreas + 5,708.16 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-056-2021 DEL 09 DE
NOVIEMBRE DE 2021.**

Recibido por:

FRANCISCA GUERRA

Nombre y apellidos

(En letra de molde)



Firma

0-300-760

Nº de Cédula de I.P.

16-11-2021

Fecha